



GÓBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0409-2016
(03 OCT 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0388 del 20 de septiembre de 2016, se aceptó la Renuncia a partir del 01 de octubre de 2016 a la Profesional, **CLAUDIA YANETH JAY PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.988.179, expedida en San Andrés, Isla, asignado al Grado salarial (2A) en el Escalafón Nacional, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del cargo de Docente, Orientador que venía desempeñando en la Institución Educativa **Antonia Santos**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Antonia Santos**, se requiere la vinculación de un docente Orientador.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el Profesional, **NEIR ALBERTO BRACKMAN ACONCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.833.535, expedida en Barranquilla, acredita título de Psicólogo, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente”.

Que el cargo para el área de Docente Orientador fue registrado y seleccionado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; es decir “Banco de la Excelencia”.

Que en las plazas en vacaciones definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el área de Docente Orientador.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente como docente Orientador al profesional, **NEIR ALBERTO BRACKMAN ACONCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.833.535, expedida en Barranquilla, en la Institución Educativa **Antonia Santos** en plaza vacante definitiva en reemplazo de la docente, **CLAUDIA YANETH JAY PADILLA**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 nivel salarial A, sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

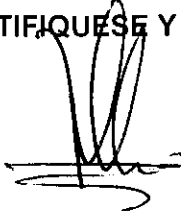
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2016

Dado en San Andrés, Isla, a los


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Ronald Housni Jaller
José Rico